

LEY E Nº 2516

Artículo 1º - Créase una comisión intergubernamental con la finalidad de sostener un proceso de planificación-gestión para el tratamiento integral de la problemática de la Región Sur basado en el funcionamiento coordinado de sus instituciones. Producir un programa integral que atienda la complejidad de la problemática regional a través de un modelo de intervención adecuado.

Artículo 2º - La misma estará integrada por representantes del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, los Municipios que adhieran a la presente y la comunidad en la forma que se establezca en la reglamentación. Los integrantes de cada repartición del Ejecutivo participantes en la comisión, del Legislativo y de los municipios, serán designados por decreto, resolución y ordenanza respectivamente.

Artículo 3º - La comisión que se crea por el artículo 1º tendrá los siguientes objetivos y funciones:

- a) Dar continuidad y afianzar la acción gubernamental del Ejecutivo y el Legislativo provincial en la Región Sur promoviendo la extensión del modelo de intervención planificada creado para el proyecto de Pilcaniyeu del Limay.
- b) Promover y sostener la formación de comisiones mixtas entre el Estado y comunidades de la región, organizaciones intermedias y organismos no gubernamentales para la elaboración e implementación de proyectos microregionales de desarrollo integrado.
- c) Sustentar la cooperación y articulación intersectorial en la esfera gubernamental para facilitar la intervención organizada y viabilizar política e institucionalmente las acciones y proyectos que se formulen para la Región Sur.
- d) Acordar y viabilizar los lineamientos generales que orienten el proceso de planificación-gestión para el tratamiento y resolución de problemas generales y específicos; incluidos los referidos a la metodología de trabajo intersectorial, interdisciplinario y participativa a utilizar.
- e) Elaborar su presupuesto de gastos de acuerdo con el cronograma de acciones, necesario para atender el proceso de planificación-gestión para la región sur; a tal fin se habilitarán en el presupuesto de la provincia las partidas correspondientes dentro de la jurisdicción que defina la reglamentación. Hasta esa reglamentación las jurisdicciones sostendrán el proceso con sus respectivas partidas presupuestarias.
- f) Deberán presentar informes periódicos sobre los avances de su gestión ante los titulares de los poderes respectivos intervinientes.
- g) Organizar y llevar a cabo jornadas, encuentros, talleres y toda actividad que asegure el debate y la búsqueda de consenso sobre el futuro de la Región Sur.
- h) Convocará a los organismos públicos y/o privados que considere menester para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 4º - A los fines del cumplimiento de sus objetivos y de acuerdo al inciso e) del artículo 3º, la comisión se regirá por las siguientes pautas administrativas contables:

- a) La ejecución presupuestaria de los recursos asignados a la Comisión será llevada a cabo por la misma siguiendo el procedimiento que se establezca en la reglamentación de la presente Ley.

- b) A los fines de lograr la celeridad necesaria que requiera la acción a llevar a cabo por la comisión y de conformidad con lo establecido por la Ley Provincial N° 847 #, la afectación preventiva se realizará en forma mensual previa determinación de las erogaciones que se requiera en tal plazo.
- c) Exceptúase a la comisión de los alcances del Decreto Provincial N° 1355/91 #, artículo 4º y toda otra norma que se oponga a la presente.
- d) La Tesorería General de la Provincia transferirá en forma mensual y de acuerdo con los requerimientos efectuados por la comisión, los fondos necesarios para el normal funcionamiento de la misma, a la cuenta corriente habilitada a tal efecto en el Agente Financiero de la Provincia.
- e) Por la presente autorízase a la comisión a proceder a la apertura de una cuenta corriente en el Agente Financiero de la Provincia de acuerdo al inciso anterior.

Artículo 5º - A los fines de los artículos 1º y 3º los organismos provinciales darán prioridad a los requerimientos de la comisión, la que queda facultada a solicitar las medidas y disposiciones para el cumplimiento de la tarea.

Artículo 6º - A los fines de la presente considérase Región Sur al área que se encuentra dentro de los siguientes Departamentos de la Provincia: Valcheta, 25 de Mayo, San Antonio, Pilcaniyeu, Norquinco, 9 de Julio, El Cuy y sur de Avellaneda.

Artículo 7º - Invítase a todos los municipios de la región involucrados, a designar un representante titular y un suplente que integren la comisión creada por esta Ley.

Artículo 8º - En la reglamentación de la presente ley se deberán establecer la estructura y organización operativa necesaria para llevar adelante las acciones que se programen en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º y que posibiliten la efectiva instrumentación de lo dispuesto en el artículo 4º.

Artículo 9º - La comisión deberá producir -en el marco de esta norma- el diseño de un Programa Integral para la Región Sur y de los mecanismos que garanticen su puesta en marcha y continuidad.

Artículo 10 - El Poder Ejecutivo deberá confeccionar la reglamentación correspondiente.